AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, adoptado por el pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2012.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual de 60 euros, para viviendas, industrias, locales comerciales, etc, sin distinción en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar.

Según establece el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Udías, a nueve de mayo de 2012.–El Alcalde, Fernando Fernández Sampedro.